

CAPÍTULO TERCERO
EL TERRORISMO
Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

EL TERRORISMO Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Por Juan Carlos Villamía Ugarte

Introducción

El terrorismo internacional se ha configurado como la mayor amenaza para la seguridad mundial y para hacerle frente se requiere una respuesta global y multifacética, en la que todos los actores se vean involucrados.

La confluencia de esfuerzos para poner fin a la por muchos considerada como “la amenaza del siglo XXI”, es absolutamente necesaria. Las consideraciones exclusivamente nacionales, el marco de cooperación bilateral y las concepciones simplistas del fenómeno no son suficientes.

Los Estados, y las organizaciones internacionales han reaccionado y han desarrollado estrategias para la lucha contra el terrorismo, han creado o potenciado estructuras específicas para su tratamiento y le han otorgado la máxima prioridad. Pero estos esfuerzos se han venido desarrollando de forma unilateral, sin la necesaria coordinación, de modo que hoy nos encontramos con un sinfín de organismos dedicados a combatir el terrorismo, pero sin estrategia común y sin reparto de funciones, lo que aporta cierta debilidad al sistema en general.

Entre todo el entramado de ideas sobre el terrorismo, en el que ni siquiera existe acuerdo sobre su definición, puede decirse que hay una serie de premisas compartidas por todos. Se trata de un fenómeno mundial que requiere respuestas en muchos campos, no sólo en el policial y el militar; que estas respuestas deben ser multilaterales, ya que ningún Estado es capaz de resolver el problema por sí mismo, y que, como consecuencia, la cooperación y, muy concretamente, el papel de las organizaciones internacionales en esta lucha adquiere una importancia trascendental.

Este trabajo pretende, por un lado, identificar las diferentes medidas desarrolladas en la lucha contra el terrorismo por las principales organizaciones internacionales de seguridad y defensa -Naciones Unidas, Alianza Atlántica, Unión Europea y Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)-, con especial mención a misiones y estructuras. Por otro, busca establecer aquellos campos en los que cada una de las organizaciones internacionales citadas pueda desarrollar mejor sus funciones, tratando de indicar un camino para la necesaria coordinación.

Definición internacional del concepto de “terrorismo”

Uno de los primeros problemas con que se encuentran las distintas organizaciones internacionales a la hora de diseñar políticas de coordinación para la lucha contra el terrorismo es la diferente concepción que cada una de ellas tiene sobre el significado del término. Aunque estas definiciones ya se han visto en la introducción de este trabajo, traeremos aquí de nuevo las que convenga para mayor claridad de cuanto decimos.

Las causas de esta disfunción son muchas, pero podrían resumirse en el comentario de Rafael Calduch:

“...cuando nos referimos al terrorismo aludimos a una serie de fenómenos caracterizados todos ellos por su dimensión conflictiva y violenta, aunque los elementos diferenciadores son tan numerosos y significativos como los rasgos comunes que puedan apreciarse en sus diversas manifestaciones. Tal vez esta sea una de las razones que explican la cantidad y variedad de definiciones de terrorismo que se han formulado y que hacen verdaderamente ardua la tarea de proceder a una conceptualización rigurosa de este fenómeno” (¹¹⁹).

¹¹⁹ Del documento “ La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional”, pp 2, de Rafael Calduch Cervera, Catedrático de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid.

En Naciones Unidas existen más de 12 Convenciones y Protocolos Internacionales contra el terrorismo y muchas resoluciones del Consejo de Seguridad que abordan este fenómeno pero todavía no hay una definición comúnmente aceptada de este concepto. Posiblemente el mayor problema radique en la pretensión de los países islámicos de que se distinga la definición del terrorismo de la lucha de los pueblos contra la ocupación extranjera y por su libre determinación.

En la reciente cumbre sobre terrorismo y seguridad, celebrada en Madrid el 9 de marzo de este año, se abordó la definición del término sin que se llegara a ningún acuerdo, de modo que el propio secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan, declaró al término de la misma su:

“Confianza en que la cumbre de Naciones Unidas, prevista para el próximo mes de septiembre, permitirá avanzar hacia una definición común del terrorismo sobre la base lograda en la cita de Madrid.”

La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) lo define en su “Concepto Militar de Defensa contra el Terrorismo” (MC 472) aprobado en la Cumbre de Praga en el año 2002, como:

“El uso o amenaza de uso ilegal de la fuerza o violencia contra individuos o bienes en un intento de coaccionar o intimidar a los gobiernos o sociedades, para alcanzar un objetivo político, religioso o ideológico.”

La Unión Europea define “acto terrorista” en la Posición Común del Consejo del 27 de diciembre de 2001 como:

“El acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el Derecho Internacional, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población, obligar indebidamente a los Gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.”

La Estrategia de Seguridad Europea, aprobada en diciembre de 2003, considera el terrorismo como una de las principales amenazas a la seguridad.

La OSCE se refiere al “terrorismo” en su “Estrategia para abordar las amenazas a la seguridad y estabilidad en el siglo XXI”, aprobada el 2 de diciembre de 2003. Sobre el mismo afirma:

“El terrorismo es una de las más importantes causas de inestabilidad en el entorno actual de seguridad. Busca socavar los muchos valores que unen a los Estados miembros del área OSCE. El terrorismo continuará siendo el reto clave para la paz y estabilidad y para el poder del Estado, particularmente a través de su capacidad para utilizar métodos asimétricos para evitar los sistemas de seguridad y defensa tradicionales. No hay justificación para el terrorismo cualquiera que éste sea.”

En definitiva, podemos concluir que el terrorismo es un fenómeno complejo, cuyo análisis genera controversias y opiniones encontradas en la comunidad internacional, aunque ello no ha impedido que exista consenso internacional sobre la necesidad de luchar contra él.

Teniendo en cuenta esta base conceptual, las organizaciones internacionales están adoptando medidas para luchar eficazmente contra esta nueva amenaza.

Lucha contra el terrorismo en las organizaciones internacionales, de las que España forma parte

Puede afirmarse que hoy en día existe la convicción generalizada de la necesidad de dar respuesta al terrorismo internacional en todos los campos posibles y utilizando todos los medios posibles, regionales, nacionales e internacionales. La idea del terrorismo como problema “local” se ha desvanecido en los últimos tiempos. Cada vez es mayor la evidencia de que cualquier acto terrorista puede, o bien estar organizado por una red de terrorismo internacional, o al menos recibir apoyo financiero, material, informativo o de preparación, internacionalmente.

Para responder a esta amenaza los medios y organizaciones nacionales no son suficientes. Se requiere cooperación entre los gobiernos, no sólo en el plano bilateral, sino también en el marco de las organizaciones internacionales.

Veamos a continuación cuáles han sido los desarrollos sobre la lucha contra el terrorismo en las principales organizaciones internacionales de seguridad y defensa a las que pertenece España.

Naciones Unidas

Aunque parezca un fenómeno reciente, Naciones Unidas ha tratado el tema del terrorismo desde el momento mismo de su constitución en 1949. Si bien es cierto que lo ha hecho con diferente impulso en función de los acontecimientos; así en los años setenta, a raíz de los atentados durante los Juegos Olímpicos de Munich, la Asamblea General incluyó en su programa un tema sobre “Medidas para prevenir el terrorismo internacional y el estudio de sus causas”, que llevó al establecimiento, en diciembre de 1972, de un Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, que presentó en los años siguientes un gran número de informes y recomendaciones.

Desde entonces muchas han sido las declaraciones, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y muchas también las resoluciones del Consejo de Seguridad, abordando temas sobre el terrorismo internacional y en algún caso creando Comités especiales para resolución de aspectos específicos de éste.

En el año 1999 se aborda el terrorismo por Naciones Unidas desde un punto de vista global, aprobándose las resoluciones 1269 del Consejo de Seguridad y la 54/110 de la Asamblea General sobre “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”. Los resultados de los trabajos encargados pusieron de manifiesto las dificultades de obtener una respuesta conjunta para la lucha contra el terrorismo.

Es a raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 (11-S) cuando Naciones Unidas desarrolla una gran actividad relacionada con el terrorismo internacional.

Así, por su carácter universal, Naciones Unidas se interesó desde el primer momento por la adopción de medidas legales en todos los países miembros que permitiesen poner en funcionamiento instrumentos de control capaces de frenar la libertad de movimientos de capitales vinculados al terrorismo internacional.

De esta forma, el Consejo de Seguridad, aprueba la resolución 1373 de 28 de septiembre de 2001, sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo. Por medio de esta resolución, no sólo se elaboró un listado de recomendaciones para todos los países miembros, sino que también se les ofreció el asesoramiento necesario para el éxito de estas medidas de control y se decidió establecer un Comité para verificar la aplicación de la citada resolución, el denominado “Comité Contra el Terrorismo (CTC)”. Por su parte, la resolución 1377, de 12 de noviembre, hace un llamamiento a los Estados para que intensifiquen sus esfuerzos para eliminar el terrorismo internacional.

Tanto la estrategia de Naciones Unidas como la propia actuación del CTC fueron analizadas por el Grupo Asesor de Naciones Unidas y el Terrorismo, quien elaboró un extenso informe con recomendaciones en agosto de 2002.

En sus consideraciones generales el Grupo no cree que Naciones Unidas estén en las mejores condiciones para actuar con dinamismo en operaciones destinadas a suprimir a grupos terroristas, adelantarse a determinados ataques terroristas o desarrollar técnicas especializadas de reunión de información. En otras palabras, se duda de la operatividad de Naciones Unidas en materia de contraterrorismo.

El Grupo Asesor consideró que Naciones Unidas deberían concentrar su función directa en relación con la lucha contra el terrorismo en aquellos sectores en los que la Organización dispone de una ventaja comparativa, derivada de su carácter universal y de la legitimidad internacional que posee.

Así, sus actividades deberían formar parte de una estrategia tripartita que apoye los esfuerzos mundiales por disuadir a los grupos de descontentos de adoptar el terrorismo, negar a grupos o individuos los medios para llevar a cabo actos

terroristas, y fomentar una cooperación internacional amplia en la lucha contra el terrorismo.

En sus esfuerzos disuasivos, debía mantenerse la contribución de Naciones Unidas en tres ámbitos: el establecimiento de normas, los derechos humanos y las comunicaciones. La resolución 1373 del Consejo de Seguridad constituye una declaración general y concreta del deseo de la comunidad internacional de negar a los terroristas las herramientas de su oficio; como consecuencia deberían apoyarse los esfuerzos del CTC, encargado de verificar la citada resolución.

La cooperación entre Naciones Unidas y otros organismos, concluía el Grupo Asesor, debía ser más sistemática, de modo que garantice una división del trabajo apropiada basada en la ventaja comparativa. Para ello, el sistema de Naciones Unidas debería garantizar un mayor grado de coordinación y coherencia internas.

Finaliza el informe presentando 31 recomendaciones en los campos de la disuasión, derechos humanos, negación, medidas preventivas, cooperación, y coordinación y coherencia de Naciones Unidas.

Como consecuencia de este informe el CTC se vio reforzado en su faceta operativa. Integrado por 15 miembros del Consejo General, su actual director ejecutivo es el español Javier Rupérez. Coordina las actividades nacionales e internacionales contra el terrorismo, asiste a los Estados en la obtención de capacidades específicas y comprueba el cumplimiento de la resolución 1373.

Hasta el momento este CTC ha tenido éxito en el establecimiento de una red global contra el terrorismo; sin embargo los resultados de su gestión han sido desiguales reflejando los distintos intereses, prioridades y capacidades de los estados. El CTC no dispone de una lista de organizaciones terroristas, ni tiene autoridad para imponer sanciones.

Por su parte, muchas de las recomendaciones del Grupo Asesor han sido recogidas en el documento “Un mundo más seguro: la responsabilidad que

compartimos” (¹²⁰), aprobado en diciembre de 2004, en el que se evalúa la forma en que los gobiernos e instituciones pueden responder a las nuevas amenazas. Aunque ya analizado en el capítulo anterior conviene resaltar que los puntos de este documento proporcionan la estrategia global de Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y una serie de recomendaciones para ésta.

La estrategia a seguir en la lucha contra el terrorismo debería comprender los elementos siguientes:

- a) La disuasión, que procuraría remediar las causas del terrorismo o los factores que lo facilitan, entre otras cosas con medidas para promover los derechos sociales y políticos, el estado de derecho y la reforma democrática; poner fin a la ocupación y atender a las principales reivindicaciones políticas; luchar contra la delincuencia organizada; reducir la pobreza y el desempleo y evitar la desintegración de los Estados;
- b) Medidas para contrarrestar el extremismo y la intolerancia, entre otras cosas mediante la educación y la promoción del debate público.
- c) El desarrollo de mejores instrumentos de cooperación mundial en la lucha contra el terrorismo, dentro de un marco jurídico que respete las libertades civiles y los derechos humanos, en particular en las esferas de la aplicación de la ley; el intercambio de información confidencial, cuando sea posible; las medidas de interdicción, cuando corresponda, y los controles financieros.
- d) El fortalecimiento de la capacidad estatal para impedir las actividades de reclutamiento y las operaciones de los grupos terroristas y el control de materiales peligrosos y la protección de la salud pública.

¹²⁰ Publicado con ese mismo título en el DOC A/59/565 de la Asamblea General de Naciones Unidas. En su Anexo I figura el resumen de recomendaciones, incluyendo las relativas al terrorismo en las páginas 92 y 93.

e) El control de materiales peligrosos y la protección de la salud pública.

Entre las medidas recomendadas para mejorar la lucha contra el terrorismo destacan las siguientes:

- Los Estados miembros que aún no lo hayan hecho deberían considerar activamente la posibilidad de firmar y ratificar los 12 convenios y convenciones internacionales contra el terrorismo, y adoptar las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo.
- El Consejo de Seguridad, en consulta con los Estados afectados, debería extender la competencia de la Dirección Ejecutiva del CTC al ejercicio de una función de coordinación de la asistencia prestada por unos Estados a otros en cuestiones militares, policiales y de control de fronteras con el objeto de aumentar la capacidad interna de lucha contra el terrorismo.
- Para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de lucha contra el terrorismo, Naciones Unidas deberían establecer un fondo fiduciario para la formación de capacidad que dependería de la Dirección Ejecutiva del CTC.
- El Consejo de Seguridad debería elaborar un programa de sanciones predeterminadas en caso de que un Estado incumpliera las resoluciones del Consejo relativas a la lucha contra el terrorismo.
- La Asamblea General debería concluir rápidamente sus negociaciones sobre un convenio general relativo al terrorismo.

En definitiva, Naciones Unidas dispone de estrategia, organización y medios concretos para la lucha contra el terrorismo. Debe considerarse como parte absolutamente indispensable en la aproximación global de la lucha contra el terrorismo, ya que es la única institución que por sí sola puede proporcionar una sólida base política y legal a cualquier campaña contra el terrorismo, constituir una red de Estados y organizaciones para tomar parte en ella y crear las bases para

que todos los esfuerzos puedan ser coordinados. No en vano se trata de la única organización de seguridad con proyección mundial, como así lo avala la participación de 191 Estados en ella, pertenecientes a los cinco continentes.

Sin embargo, su propia naturaleza y composición hacen que sea muy difícil su actuación en la lucha contraterrorista, e incluso, como queda refrendado por la experiencia, que se pueda obligar a implantar determinados acuerdos adoptados.

Como consecuencia, su liderazgo futuro en la lucha contra el terrorismo debería orientarse hacia su prevención y eliminación de las causas que lo producen. La lucha contra la pobreza, mejora de la educación, control de los medios de financiación y la búsqueda de la cooperación entre Estados para lograr una doctrina común, podrían configurarse como las áreas idóneas de actuación. El CTC puede desempeñar una importante labor en la mejora real de la cooperación internacional.

A pesar de los últimos avances de Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, todavía existe una cierta descoordinación entre sus distintos órganos y comités y, lo que es más importante, se mantiene una organización y un proceso de decisión que dificulta el necesario consenso en esta materia. La anunciada reestructuración de Naciones Unidas podría ser aprovechada para mejorar su papel en la lucha contra el terrorismo, convirtiendo a esta organización en líder real, no sólo nominal, de la misma.

La OSCE.

Al igual que otras organizaciones internacionales, OSCE ha desarrollado su política para la lucha contra el terrorismo, mediante la elaboración de su propio Plan de Acción, la implantación de una estructura específica y la aprobación de una estrategia concreta.

Como organización paneuropea, la OSCE aprobó su propio Plan de Acción para la Lucha contra el Terrorismo en Bucarest el 4 de diciembre de 2001, que recoge medidas a aplicar tanto a corto como a medio plazo. Su finalidad es establecer el

marco general de acciones a tomar por parte de los Estados miembros y del conjunto de la Organización para combatir el terrorismo, respetando la legislación internacional. Pretende expandir las actividades existentes que contribuyen a combatir el terrorismo, facilitar la interacción entre Estados e identificar nuevos instrumentos para la acción.

Este Plan constituye una herramienta de gran utilidad para llevar a cabo acciones de prevención en la lucha contra el terrorismo, promoviendo medidas que fomenten, entre otras, la transparencia en los sistemas nacionales de mercado sobre exportación e importación de armas, el intercambio de información, y la ratificación, por parte de los países miembros, de los convenios de limitación de armas convencionales.

La OSCE también ha creado estructuras específicas para la lucha contra el terrorismo. Así, el Plan de Acción proporcionó el mandato para crear la (Unidad de Acción contra el Terrorismo) ATU (*Action Against Terrorism Unit*) para abordar las deficiencias en las capacidades antiterroristas de los países participantes. Esta Unidad está integrada en el Secretariado y proporciona informes y asesoramientos.

En diciembre de 2003 decidió establecer la denominada (Red Contra el Terrorismo CTN (*Counter Terrorism Network*), que proporciona enlace entre las delegaciones de los Estados participantes, expertos nacionales en terrorismo y la propia ATU.

La manera de abordar la amenaza terrorista está descrita en el documento “Estrategia para abordar las amenazas a la seguridad y estabilidad en el siglo XXI”, la cual dedica un capítulo específico al terrorismo. Según éste, las actividades contra el terrorismo de la OSCE se centrarán en la gestión y seguridad de fronteras, policía, tráfico financiero, dedicando especial atención a las medidas contraterroristas.

Al igual que Naciones Unidas, la OSCE aboga más por la adopción de medidas preventivas que por medidas coercitivas. Tiene el importante valor añadido que le

proporciona su amplia composición, 55 países entre los que se integran la práctica totalidad de los países europeos occidentales y orientales, además de Estados Unidos y Canadá. Sin embargo, posee poca experiencia en el intercambio de información clasificada y su estructura, a pesar de contar con una unidad específica, no es la ideal para disponer de un papel relevante en la lucha contra el terrorismo.

No se esperan cambios importantes para el futuro de esta organización. Mantener su implicación en los procesos de lucha contra el terrorismo, a través de normativa, directivas, coordinación entre países y presencia activa en procesos de desarme y control de fronteras debería ser la orientación de esta organización. Todo ello dentro de su propio marco regional.

La OTAN

La doctrina de la Alianza Atlántica ha experimentado una importante evolución respecto a la definición de objetivos y medidas necesarias para abordar con eficacia las principales amenazas a la seguridad. Pero, sin duda, los atentados terroristas del 11-S, y los que se han sucedido desde entonces, no sólo han abierto una nueva etapa en las relaciones transatlánticas, sino también en el desarrollo de esta doctrina.

Desde un punto de vista político, no es la primera vez que la OTAN se preocupa del fenómeno terrorista. A finales de 1981 los ministros de Asuntos Exteriores de la Alianza reconocieron que, a pesar de que el terrorismo se trataba en otros foros internacionales, era necesario combatir este fenómeno al nivel más elevado entre los gobiernos aliados, teniendo en cuenta el importante incremento de actos terroristas contra líderes políticos de especial relevancia y nacionales de países aliados (¹²¹). En este contexto, los ministros mostraron su determinación de adoptar *todas aquellas medidas necesarias* para evitar estas violaciones

¹²¹ Destacan los intentos de asesinato de REAGAN, JUAN PABLO II, y el asesinato de SADAT en Egipto, etc. "Declaración sobre Terrorismo", 10 de diciembre de 1981. *La Organización del Tratado del Atlántico Norte. Estructura, hechos y cifras*, Servicio de Información de la OTAN, 1989, pps. 120-121.

flagrantes de los derechos humanos y apoyaron, por primera vez, en una Declaración política la adopción de medidas específicas para una acción *nacional y colectiva* eficaz contra los actos terroristas.

Posteriormente, la Declaración de Halifax de 1986 volvió a reiterar que el terrorismo constituía un tema de extrema gravedad para la seguridad. Entonces, los gobiernos aliados reafirmaron la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo *en todas sus formas, viniera de donde viniera* (¹²²), aunque para ello era necesario una mayor cooperación internacional a todos los niveles.

Sin embargo, estas Declaraciones no sirvieron para crear conciencia de la magnitud de la amenaza terrorista y pasaron totalmente desapercibidas para la opinión pública. De hecho, los aliados no definieron el alcance de esta amenaza hasta después de que tuvieran lugar los trágicos actos terroristas del 11-S y, en consecuencia, la aplicación del artículo 5 del Tratado de Washington (¹²³), pues ni el Concepto Estratégico de 1991 ni el de 1999 habían dado un tratamiento unitario a este fenómeno (¹²⁴).

En particular, en el Concepto Estratégico de la Alianza, aprobado por los jefes de Estado y de Gobierno el 24 de abril de 1999, aunque se reconoce que el entorno estratégico ha evolucionado positivamente en los últimos años y resulta improbable una agresión convencional a gran escala, subsiste la posibilidad de que surja esa amenaza a largo plazo. A continuación, distingue entre riesgos militares y no militares, que proceden de diversas direcciones y a menudo son difíciles de prever.

Entre los riesgos de naturaleza militar cita la proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas) y de sus vectores y la difusión a escala

¹²² *Ibidem*, p. 152.

¹²³ Sobre la aplicación del Artículo 5 de la OTAN, véase [Http://www.nato.int/terrorism/five.htm](http://www.nato.int/terrorism/five.htm)

¹²⁴ Si los Conceptos Estratégicos de 1991 y 1999 (párrafo 24) incluyeron el terrorismo entre los "riesgos de naturaleza más amplia", junto con la proliferación de armas de destrucción masiva, la Declaración aprobada en la Cumbre de Washington lo consideró "una grave amenaza para la paz, la seguridad, y la estabilidad que puede poner en peligro la integridad territorial de los Estados" (párrafo 42).

mundial de tecnologías utilizables para la producción de armas. Los riesgos de carácter más general incluyen los grandes movimientos incontrolados de población, la perturbación del flujo de recursos vitales y los actos de terrorismo, sabotaje o delincuencia organizada.

Por otro lado, el Comunicado de Washington “Una Alianza para el siglo XXI”, publicado también en abril de 1999, se refiere también a las amenazas. Si bien este Comunicado comparte con el Concepto Estratégico la posibilidad de que la proliferación de armas de destrucción masiva “*puede presentar una amenaza militar directa*”, ambos documentos difieren en el tratamiento del terrorismo, pues el primero lo considera:

“Una grave *amenaza* para la paz, la seguridad y la estabilidad, y puede poner en peligro la integridad territorial de los Estados” - por lo que la Alianza manifiesta la “determinación de combatirlo”-, mientras el segundo lo considera simplemente *un riesgo*.

No fue hasta la Cumbre de Praga, de noviembre de 2002, cuando la Alianza adoptó un Concepto Militar (MC 472) que recoge expresamente la lucha contra el terrorismo como la nueva misión de la OTAN.

En él se reconoce que la responsabilidad principal en la lucha contra el terrorismo recae sobre los Estados miembros, siendo los objetivos de la OTAN ayudar a estos Estados en la disuasión, defensa, interrupción y protección frente a las amenazas terroristas procedentes del exterior, “como y donde fuera necesario”.

El Documento contempla cuatro campos de actuación para la Alianza:

- Antiterrorismo: conjunto de medidas defensivas para reducir la vulnerabilidad de fuerzas, personas y bienes. Incluyen acciones dedicadas a compartir inteligencia, establecer procedimientos defensivos y de alerta temprana, asistir en protección aérea y marítima y, en conjunto, prevenir la acción terrorista.

- Gestión de las consecuencias: conjunto de medidas reactivas para mitigar los efectos destructivos de los ataques terroristas. OTAN podría intervenir, a través del proceso de planeamiento y generación de fuerzas, mediante el envío de especialistas en guerra nuclear, biológica, química y radiológica, ingenieros y gestión de desplazados. También lo haría con la creación de registros de capacidades disponibles y la realización de ejercicios de coordinación de capacidades multinacionales.
- Contrterrorismo: acciones ofensivas de carácter militar que van desde la disuasión a la respuesta contra ataques o amenazas de grupos terroristas y de aquellos que les apoyan. La OTAN podría actuar liderando estas acciones o en su apoyo.
- Cooperación militar: conjunto de medidas dirigidas a incrementar la coordinación de esfuerzos entre las organizaciones internacionales y los países socios y aliados.

Por último, el Comunicado de la Cumbre de Estambul de junio de 2004, recoge la determinación de la OTAN de luchar contra el terrorismo *en todas sus formas*, en conformidad con las normas internacionales y los principios de Naciones Unidas. Además, resalta las acciones concretas que llevará a cabo la Alianza en el marco de la “defensa contra el terrorismo”.

Entre ellas figuran mejorar la forma de compartir inteligencia entre las naciones, a través de la Unidad de Inteligencia contra la amenaza terrorista y una revisión de la actuales estructuras en los cuarteles generales de la OTAN; responder rápidamente a las solicitudes nacionales de asistencia para protegerse contra ataques terroristas y abordar sus consecuencias, proporcionar protección a eventos importantes, aumentar la contribución a la lucha contra el terrorismo mediante la vigilancia del tráfico marítimo del Mediterráneo, aumentar las capacidades para defenderse contra ataques terroristas mediante tecnologías avanzadas y aumentar la cooperación con los socios a través del Plan de Acción de Emergencias Civiles y el Plan de Acción de la Asociación sobre el Terrorismo.

Estas medidas, en mayor o menor medida, están siendo aplicadas. El apoyo de la OTAN a Grecia durante los Juegos Olímpicos ha sido un buen ejemplo de actuación preventiva; Afganistán, con el liderazgo de la Fuerza de Asistencia y Seguridad Internacional (ISAF), constituye una auténtica prueba de las posibilidades de OTAN en la lucha contra el terrorismo. La ampliación de su zona de responsabilidad y la creciente asunción por ISAF de Equipos Provinciales de Reconstrucción, en los que se integran elementos civiles y militares, le pueden aportar un importante valor añadido, sobre la tradicional misión de proporcionar seguridad.

Según la doctrina OTAN es preferible disuadir o prevenir los actos terroristas, antes que enfrentarse a sus consecuencias. Sin embargo, no existen disposiciones permanentes que permitan a la Alianza realizar operaciones militares anticipatorias. Cualquier acción a emprender en la lucha contra el terrorismo requiere la aprobación previa de todos los países miembros. Como consecuencia, la actuación de OTAN puede resultar más adecuada en misiones que requieran coordinación en periodos de tiempo prolongados, como medidas preventivas, gestión de consecuencias, operaciones de estabilización, vigilancia del espacio aéreo y las rutas de navegación y la mejora de capacidades nacionales (¹²⁵).

Es indiscutible el liderazgo de OTAN, entre las organizaciones internacionales, en los aspectos militares de la lucha contra el terrorismo, y el papel sobresaliente que desempeña en el desarrollo de estrategias, doctrinas y procedimientos en la lucha contra el terrorismo utilizando medios militares. Tiene además la ventaja que le proporciona su experiencia en la discusión y elaboración de informes y normativa común, a través de sus estructuras civil y militar.

En su componente militar conviene resaltar la existencia de una estructura de mandos que le permite acometer planificación de contingencia en cualquier tipo de escenario, realizar ejercicios y maniobras al respecto, elaborar doctrina y procedimientos comunes, determinar criterios de interoperabilidad entre medios de

¹²⁵ C. Richard Nelson en "La potenciación del papel de la OTAN en la lucha antiterrorista". Revista de la OTAN Otoño 2004.

distintos países e impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías. Por otra parte, dentro de la estructura de fuerzas, es preciso resaltar la importancia asignada a la Fuerza de Respuesta de la OTAN que bien pudiera tener asignadas en un futuro misiones concretas en la lucha contra el terrorismo.

Posee también una infraestructura consolidada para facilitar la cooperación en la lucha contra el terrorismo. De ella destacar la Célula de Coordinación de la Asociación de la OTAN en la que se encuentran representados 43 países, el Consejo OTAN-Rusia y la Comisión OTAN-Ucrania.

También posee otras estructuras dedicadas específicamente a luchar contra el terrorismo como son el Centro Euroatlántico de Coordinación de Respuestas ante Desastres que mantiene un inventario de las capacidades de todos los miembros de la OTAN que pudieran ser utilizadas en caso de desastre y la Unidad de Inteligencia contra la Amenaza Terrorista encargada de analizar las amenazas terroristas.

En definitiva, la OTAN posee doctrina y planes específicos, así como estructuras concretas para la lucha contra el terrorismo. En la actualidad existe una corriente de cambio en su seno que pretende adaptar sus estructuras para hacerlas más operativas. Entre otras se menciona la posibilidad de creación de una Secretaría General Adjunta que bien pudiera encargarse específicamente de coordinar todos los esfuerzos de lucha contra el terrorismo, así como la creación de un centro de investigación antiterrorista. Estas medidas u otras similares ayudarán a mejorar las posibilidades de esta organización en materia de lucha contra el terrorismo.

En cualquier caso lo que debe considerarse esencial en la lucha de la OTAN contra el terrorismo es lograr una convergencia real de los dos enfoques diferentes que existen en el seno de esta organización. Por un lado el “enfoque bélico”, liderado por Estados Unidos, tendente a diseñar una estrategia de medidas preventivas y ofensivas, en las que el componente militar tiene la función principal. Por otro, el “enfoque de eliminación de causas”, seguido por la mayor parte de países europeos cuya estrategia se basa en medidas preventivas y defensivas y cuyo lema es que no se puede derrotar al terrorismo mientras no se

eliminen las causas que lo originan y para ello deben tener primacía las medidas políticas, económicas, policiales y judiciales, sobre el uso de medios militares.

La Unión Europea

Al igual que la OTAN, la Unión Europea fue rápida en responder a los ataques terroristas del 11-S. Diez días después de estos ataques, el Consejo Europeo, en su reunión extraordinaria de 21 de septiembre, declaró que “el terrorismo era un verdadero reto para la seguridad de Europa y del mundo”, y que “la lucha contra el terrorismo se convertiría en el objetivo prioritario de la Unión Europea” y adoptó un Plan de Acción que incorporaba la política europea para combatir el terrorismo.

El Plan de Acción reforzó la cooperación policial y judicial de los Estados miembros, fomentó el intercambio de información, amplió el ámbito de la cooperación a la seguridad aérea, propició el desarrollo de instrumentos legales internacionales para impedir la financiación del terrorismo, e incluyó la coordinación de la acción global de la Unión Europea en la lucha contra el terrorismo.

Poco después, en el Consejo Europeo informal del 19 de octubre del mismo año se aprobó una Declaración sobre el “Seguimiento de los atentados del 11-S y la lucha contra el terrorismo”, que daba cuenta de las acciones emprendidas en el marco del citado Plan y que ponía énfasis en la realización de determinadas acciones, entre las que destacaban la definición común del terrorismo, la inmovilización de activos, la aprobación formal de una Directiva contra el blanqueo de capitales y la aprobación de las propuestas sobre seguridad aérea.

También se centraba en la necesidad de intensificar la cooperación entre los servicios operativos encargados de la lucha antiterrorista: Europol, Eurojust, los Servicios de Información, la policía y las autoridades judiciales, de modo que permitiera el establecimiento de una lista de organizaciones terroristas antes del final de ese año.

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2001, el Consejo adoptó una Posición Común, en la que definió claramente los conceptos de “acto terrorista” y de grupo terrorista, en los que se distinguía perfectamente los delitos de terrorismo de los delitos comunes y sus derechos jurídicos correspondientes.

Por su parte, España impulsó durante su Presidencia de la Unión, en el segundo semestre de 2002, la aprobación de una Declaración, que fue finalmente adoptada en el Consejo Europeo de Sevilla con la denominación de “Declaración sobre la contribución de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), incluida la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), en la lucha contra el terrorismo”.

En este Consejo se decidió incrementar la intervención de la Unión en la lucha contra el terrorismo a través de un planteamiento coordinado e interdisciplinar que incluyera todas sus políticas, tanto por el desarrollo de la PESC, como por la puesta en marcha, en el ámbito operativo, de la PESD.

En Sevilla se adoptaron una serie de decisiones marco que suponían ciertos avances en la lucha contra el terrorismo. Se decidió dedicar mayores esfuerzos a la prevención de conflictos, profundizar el diálogo político con terceros países para promover la lucha contra el terrorismo, reforzar acuerdos para compartir información, desarrollar una evaluación común de la amenaza terrorista contra los Estados miembros o fuerzas desplegadas fuera de la Unión determinar las capacidades militares requeridas para proteger a las fuerzas desplegadas, y estudiar más a fondo la forma en que pueden emplearse las capacidades militares o civiles para ayudar a proteger a la población civil contra los efectos de los ataques terroristas.

A pesar de los avances logrados en la lucha contra el terrorismo, las misiones militares a desarrollar por la Unión Europea se mantenían en los mismos términos que se habían acordado en Petersberg (¹²⁶) y que no incluían la lucha contra el

¹²⁶ El Tratado de la Unión Europea, en su art. 17.2 del Título V “Disposiciones relativas a la Política Exterior y de Seguridad Común incluía las misiones denominadas Petersberg:

- misiones humanitarias y de rescate,

terrorismo. La Declaración de Sevilla sobre el terrorismo supuso un primer paso para la reformulación de estas misiones, aunque su reforma en profundidad se inició un poco más tarde en los trabajos sobre el proyecto de Tratado Constitucional en la Convención Europea que dio paso a la Conferencia Intergubernamental de finales de 2003.

Paralelamente a estos trabajos se presenta por el señor Solana el documento que bajo el título “Una Europa segura en un mundo mejor” daría lugar posteriormente a la Estrategia Europea de Seguridad, aprobada en el Consejo Europeo del 12 de diciembre de 2003, que dota por primera vez en la historia a la Unión Europea de un marco doctrinal en materia de seguridad.

La Estrategia Europea de Seguridad constituye un elemento esencial para comprender el propósito y misiones de las fuerzas militares de la Unión Europea. Contempla el terrorismo como una de las principales amenazas a la seguridad, junto con la proliferación de armas de destrucción masiva, los conflictos regionales, la descomposición del Estado y la delincuencia organizada. Considera que ninguna de estas amenazas es meramente militar ni puede atajarse únicamente con medios militares, aunque éstos pueden emplearse en combinación con otros instrumentos propios de los Servicios de Información, policiales y judiciales.

Muchos habían sido los avances de la Unión Europea en materia de lucha contra el terrorismo a raíz de los atentados del 11-S, pero fue a partir del 11 de marzo de 2004, como consecuencia de los atentados terroristas en Madrid, cuando la Unión Europea decidió dar pasos trascendentales en la materia.

Así dos semanas después de estos atentados, el 25 de marzo de 2004 el Consejo Europeo celebrado en Bruselas emitió la “Declaración de la lucha contra el

-
- misiones de mantenimiento de la paz
 - misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz.

terrorismo” (¹²⁷), en la que los Estados miembros se comprometieron, entre otras cosas, a afianzar la cooperación existente, a reforzar los controles de fronteras, a intercambiar información, a impedir la financiación del terrorismo y a mejorar la cooperación internacional.

Tres aspectos se consideran sustanciales en esta Declaración. En primer lugar la solidaridad contra el terrorismo, es decir el compromiso político de los Estados miembros y los adherentes de actuar conjuntamente contra los actos terroristas. Los Estados miembros se comprometieron a movilizar todos los instrumentos de que dispongan incluidos los medios militares, para prevenir la amenaza terrorista en el territorio de uno de ellos; proteger las instituciones democráticas y a la población civil de posibles atentados terroristas; y proporcionar asistencia a un Estado miembro en su territorio y a petición suya, en caso de atentado terrorista.

En segundo lugar la revisión del Plan de Acción de 2001, reforzándolo y estableciendo como objetivos el fortalecimiento del consenso internacional y la intensificación de esfuerzos para luchar contra el terrorismo, la restricción del acceso de los terroristas a los recursos financieros, el aumento de la capacidad de investigación y prevención de atentados terroristas, la salvaguarda de la seguridad del transporte y la garantía en el control de fronteras, el refuerzo de la capacidad para afrontar las consecuencias de atentados terroristas, la respuesta a los factores que propician apoyos al terrorismo y el enfoque de actuaciones hacia terceros países prioritarios en los que se precisa mejorar sus capacidades de lucha contra el terrorismo.

El tercer punto es la creación de la figura del “Coordinador para los asuntos de terrorismo” en el Consejo de la Unión, con el nombramiento de Gijs de Vries.

En el siguiente Consejo Europeo de Bruselas, del 17 y 19 de junio de 2004, se adoptaron otras medidas para luchar contra el terrorismo, que reforzaban las anteriores. Se acordó integrar en la Secretaría del Consejo una “capacidad de

¹²⁷ Texto completo de la Declaración del Consejo Europeo sobre la lucha contra el terrorismo (Bruselas 25/26 marzo de 2004) en Revista Española de Defensa núm. 193/194 marzo/abril 2004

inteligencia” sobre todos los aspectos de la amenaza terrorista, establecer una Fuerza Operativa Contraterrorista (*Counter Terrorism Task Force*) en el seno de Europol, favorecer encuentros regulares de jefes de los servicios de seguridad de los Estados miembros, abordar las consecuencias de un ataque terrorista aumentando la cooperación en materia de protección civil y actuando solidariamente en caso de producirse un ataque armado. Finalmente se dio un mandato al Comité Político y de Seguridad para que elaborara un marco conceptual que determinara los principales elementos de la dimensión PESD de la lucha contra el terrorismo, incluidos los aspectos preventivos.

Como consecuencia del mandato recibido, el Comité Político y de Seguridad presentó el día 15 de octubre el borrador del “Marco conceptual de la dimensión del la PESD en la lucha contra el terrorismo”, que fue posteriormente aprobado. Entre sus principios básicos figuran la solidaridad, voluntariedad y complementariedad de las contribuciones de los Estados miembros, la coordinación interpilares y la cooperación con otros países. Presenta cuatro áreas principales de acción: la prevención, protección, respuesta y gestión de consecuencias y apoyo a terceros países en la lucha contra el terrorismo. Incluye asimismo diez puntos de acción, entre los que destacan la integración en el Objetivo 2010 de escenarios ilustrativos de amenaza terrorista junto con los requisitos de medios militares y civiles, intercambios de inteligencia, criterios de interoperabilidad, desarrollo de capacidades de respuesta rápida como elementos de protección en operaciones de gestión de crisis lideradas por la Unión Europea y búsqueda de cooperación con OTAN en diversos campos.

Finalmente, el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el pasado 29 de octubre, contempla no sólo la ampliación de las *misiones Petersberg*, sino también la cláusula de defensa colectiva y de solidaridad en el caso de que un Estado miembro sea objeto de un ataque terrorista.

Por un lado, el artículo III-309 señala que todas las misiones de la Unión en el ámbito de la PCSD –actuaciones conjuntas en materia de desarme, las misiones humanitarias y de desarme, las misiones de asesoramiento y asistencia en

cuestiones militares, las misiones de prevención de conflictos y de mantenimiento de la paz, las misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz y las operaciones de estabilización al término de los conflictos- podrán contribuir a la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas mediante el apoyo prestado a terceros países para combatirlo en su territorio.

Por último, el artículo 1-43 de la Constitución europea introduce la ya citada cláusula de solidaridad para que la Unión pueda movilizar todos los instrumentos de que disponga, incluidos los medios militares puestos a su disposición por los Estados miembros, para prevenir la amenaza terrorista en el territorio de los Estados miembros, proteger a las instituciones democráticas y a la población civil de posibles ataques terroristas y prestar asistencia a un Estado miembro en el territorio de éste, a petición de sus autoridades políticas, en caso de ataque terrorista.

En definitiva, la Unión Europea dispone de doctrina, procedimientos y organización para la lucha contra el terrorismo. Al igual que la OTAN su papel es ayudar a los Estados miembros en la lucha contra el terrorismo. La mayoría de decisiones adoptadas toman la forma de recomendaciones a las naciones para que sean incorporadas a sus respectivos ordenamientos legales.

Ha dado prioridad a la lucha contra el terrorismo y dispone de instrumentos suficientes para hacerlo de manera global, utilizando medios diplomáticos, económicos y comerciales, policiales, judiciales, de inteligencia y militares.

Ha puesto en marcha muchas medidas como los equipos conjuntos de investigación criminal, la creación de Eurojust, como embrión de una agencia de justicia, la legislación sobre financiación el terrorismo, y las nuevas funciones asignadas a la agencia policial Europol en la lucha contra el terrorismo.

La Unión Europea tiene una visión estratégica global de la lucha contra el terrorismo, derivada de la Estrategia Europea de Seguridad. Dispone de excelentes medios para la acción contraterrorista, es decir medidas defensivas

dentro del propio territorio, y comienza a construir capacidades de lucha antiterrorista que le permitan llevar a cabo su papel de actor global.

Con la finalidad de evitar duplicaciones de esfuerzos la Unión Europea debería concentrarse más en la utilización de medios de lucha contra el terrorismo, distintos de los militares, incrementar su capacidad de inteligencia y promover la cooperación tanto con otros países a través de convenios bilaterales que incorporen medidas contra el terrorismo, como con otras organizaciones internacionales. Todo ello continuando con la aplicación de su Plan de Acción renovado e incorporando capacidades no sólo en el ámbito civil, sino también en el militar, con la idea de poder actuar autónomamente en el futuro.

Conclusiones

El terrorismo internacional constituye una amenaza global y para hacerle frente se requiere una respuesta estratégica global, en la que tomen parte todas las organizaciones locales, regionales e internacionales especializadas. Evitar duplicaciones de esfuerzos debe resultar una tarea fundamental, tanto para las naciones como para las propias organizaciones internacionales.

Aunque la mayor cooperación entre gobiernos en la lucha contra el terrorismo se desarrolla en el marco bilateral y primeramente a través de refuerzos de la ley y agencias de inteligencia, las organizaciones internacionales -Naciones Unidas, OTAN, Unión Europea, OSCE- pueden y deben desarrollar un papel importante coordinando e integrando misiones en apoyo de esfuerzos nacionales. Lógicamente el papel de la OTAN, la Unión Europea y la OSCE, se encontrará comprendido entre los esfuerzos de amplia dimensión de Naciones Unidas y los más específicos esfuerzos nacionales para luchar contra el terrorismo.

La lucha contra el terrorismo internacional requiere una aproximación multilateral. Será necesario combinar de manera adecuada medidas legales, policiales, educativas, culturales, económicas y también militares.

A pesar de que los acontecimientos recientes indican que las organizaciones internacionales no están bien diseñadas para la lucha contra el terrorismo, todas ellas disponen de doctrina, planes y estructuras específicas para ello. Sin embargo, no todas tienen capacidades similares en todas las áreas. Los procesos de transformación que se siguen actualmente en cada una de estas organizaciones ayudarán a adaptar las estructuras existentes para su mejor utilización.

Naciones Unidas debería llevar el liderazgo de la legalidad internacional en materia de lucha contra el terrorismo. Su campo principal de actuación sería la prevención y la cooperación. Tiene establecido el marco jurídico, a través de las Convenciones y Protocolos Internacionales contra el terrorismo. Su misión a corto plazo debería orientarse a lograr la ratificación y aplicación de estos instrumentos por todos los países. Para ello debería reforzar el recientemente creado CTC.

La OSCE se configura como un marco excelente para la aplicación de medidas preventivas, principalmente en su ámbito regional. Su experiencia en procesos de desarme, control de fronteras y apoyo a instituciones debe mantenerse, aunque deben mejorarse los sistemas de intercambio de información. Es en este punto donde debería concentrar sus esfuerzos en materia de lucha contra el terrorismo.

La OTAN tiene un gran potencial para la lucha contra el terrorismo. Dispone de gran experiencia en el campo militar y sus estructuras están habituadas a buscar soluciones para las amenazas más relevantes del momento. Es capaz de realizar esfuerzos militares duraderos en el tiempo, lo que le hace especialmente apta para la gestión de consecuencias y operaciones de estabilización.

Es preciso conciliar los distintos puntos de vista existentes en la organización, el enfoque “bélico” americano y el “más pacifista” europeo, para lograr estrategias, prioridades y compromisos comunes. La tendencia actual de buscar mayores compromisos políticos sobre la generación de fuerzas y el debate sobre creación de un nuevo puesto especializado en el tema del terrorismo ayudarán a este proceso.

La Unión Europea, por su parte, está dando pasos muy importantes en los aspectos “civiles” de la lucha contra el terrorismo. La cooperación en materia policial y judicial está dando grandes resultados. Su gran valor añadido puede resumirse en su “estrategia global de seguridad” que combina todo tipo de actuaciones tanto externas como internas en los campos diplomático, legal, judicial, policial y militar.

Hasta ahora los avances en materia de lucha contra el terrorismo se producían en uno de los tres pilares tradicionales de la Unión: en el de Justicia e Interior. Con la aprobación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, se ha reforzado el de PESC y se han adoptado estrategias interpilares, lo cual propiciará nuevos desarrollos en materia de seguridad, tanto interior como exterior.

Tras los atentados del 11-S se intensificó la cooperación trasatlántica e intraeuropea en la lucha contra el terrorismo y, tras los atentados de Madrid del 11 de marzo de 2004, se dio otro paso en la misma dirección. Debe mantenerse este empuje en todas las organizaciones, ya que sea cual fuere el desarrollo futuro de estas organizaciones, lo que resulta de todo punto fundamental es la cooperación y la coordinación para evitar duplicidades.

Si se logran identificar áreas en que sea posible la especialización de las organizaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo, se habrá dado un paso trascendental. Tanto la OTAN como la Unión Europea han experimentado recientemente importantes reestructuraciones que requieren validación. Naciones Unidas, por su parte, se enfrenta a una nueva reestructuración. Es el momento, por tanto, de realizar este trabajo. Las naciones deberían dedicar esfuerzos a éste en aras de lograr la mejor solución.

BIBLIOGRAFÍA

Aldecoa Luzarraga, Francisco. "La Europa europea frente al terrorismo". Real Instituto Elcano 25-03-04 (www.realinstitutoelcano.org)

Arteaga Martín, Félix "La Unión Europea y la lucha contra el terrorismo" Real Instituto Elcano 22-03-04 (www.realinstitutoelcano.org)

Avilés Farré, Juan "¿Es posible y necesario definir el terrorismo?". Conferencia pronunciada en el seminario "Terrorismo: nuevas manifestaciones, nuevas respuestas" Universidad de Granada, abril 2002.

Calduch Cervera, Rafael "La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional". INCIPE

Gnesotto, Nicole "Introducción PESD: balance y perspectivas". Del libro "Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea" del Instituto de Estudios de Seguridad. Editado por Nicole Gnesotto 2004

Hoffman, B. "Terrorism and counterterrorism after september 11 th" US Foreign Policy Agenda, vol 6 nº 3. Noviembre 2001

Kagan, Robert "Power and weakness" Policy Review nº 113 Junio 2002

Kagan, Robert "Poder y debilidad: Europa y Estados Unidos en el nuevo orden mundial". Taurus Ediciones, S.A Grupo Santillana 2003

Nelson C. Richard " NATO's Role in Confronting International Terrorism". Policy Papers Atlantic Council of the United States. June 2004

Nye, Joseph S. "La paradoja del poder americano" Taurus. Madrid 2003

Nye, Joseph S. "The Decline of America's Soft Power" Foreign Affairs May/Jun 2004

Ortega, Martin: "Más allá de Petersberg: misiones para las fuerzas militares de la UE" del libro "Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea" del Instituto de Estudios de Seguridad. Editado por Nicole Gnesotto 2004

Solana, Javier "Terrorism in Europe: How does the Union of 25 respond to this phenomenon" Conferencia en Berlín 7 de octubre de 2004

Vries, Gijs de "European strategy in the fight against terrorism and the cooperation with the United States" conferencia en Washington el 13 de mayo de 2004

Páginas web

www.un.org: Web de Naciones Unidas

www.nato.int: Web de OTAN

www.eu.int: Web de Unión Europea

www.osce.org: Web de la OSCE

Documentos principales NNUU / OTAN / UE / OSCE

Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de 28 de septiembre de 2001.

Plan de Acción para la lucha contra el terrorismo (OSCE), Bucarest 4 diciembre de 2001

La Organización del Tratado del Atlántico Norte. Estructura, hechos y cifras. Servicio de Información de la OTAN, 1989 revisado.

MC 472: "Concepto Militar de Defensa contra el terrorismo (OTAN)

Plan de Acción de lucha contra el terrorismo (UE)

Estrategia Europea de Seguridad (UE). Diciembre 2003

Tratado de la Constitución Europea. Roma, 29 octubre de 2004

Marco conceptual de la dimensión de la PESD en la lucha contra el terrorismo.